



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 235/2011

Caraparí, 17 de Octubre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 03 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización de la firma de contrato del proyecto **ESTUDIO (TESA) "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BUENA VISTA 2DA SECCION GRAN CHACO"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 03 de Octubre de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones pone en consideración del pleno la aprobación de la firma de contrato del proyecto **ESTUDIO (TESA) "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BUENA VISTA 2DA SECCION GRAN CHACO"**.

Que, el pleno de la Asamblea luego de un análisis Legal, con intervención de los Asambleístas Regionales presentes determina rechazar la firma de contrato del proyecto **ESTUDIO (TESA) "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BUENA VISTA 2DA SECCION GRAN CHACO"**.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TENTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo y el H. Atilio Juan Hoyos Chávez y con el voto negativo de los Asambleístas Regionales H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Roberto Carema Tato, H. Bernardo Crispín Maragón y H. José Luis Martín García Vargas, con licencia de la H. Aida Velásquez Chandán y ausencia del H. Damael López Villafuerte.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Rechazar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí la firma de contrato del proyecto **ESTUDIO (TESA) "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BUENA VISTA 2DA SECCION GRAN CHACO**, por un monto de **Bs. 119.871,87 (Ciento diecinueve mil ochocientos setenta y uno 87/100 bolivianos).**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

